

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O D E N A N Z A

(Nº 5.969)

Artículo 1º.- Agrégase como Artículo 14.9 de la Ordenanza Nº 2802/81 (Código de Tránsito) lo siguiente: Podrán remitirse motos, motonetas o triciclos a motor a dependencias de la Dirección General de Tránsito, además de los supuestos previstos en las normas anteriores cuando el conductor no utilizare el // casco reglamentario.

Art. 1º.- Comuníquese, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 1995.-

R. O. G.
Ing. RICARDO O. GONZALEZ
Sub Secretario
H. Concejo Municipal Rosario



E. R. B.
ESTEBAN R. BORGONOVO
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Expte. Nº 68829-P-95-HCM.-

28 MAR. 1995



//sario, **7 ABR. 1995**

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

jar



Dr. JORGE ELBIO JUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



Sr. RECTOR JOSÉ CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO
CALLE DE LA UNIÓN 1000
BOGOTÁ, D. C.